

## PROBLEMA JURIDICO

En un municipio que no existe Organismo de Tránsito, ¿el inspector de Policía, es el competente para realizar los trámites respectivos en el evento en que ocurra un accidente de tránsito?

## SOLUCIÓN

En virtud del artículo 3° del Código Nacional de Tránsito, como autoridad de tránsito, se encuentran los inspectores de policía, quienes están facultados para adelantar todos los procedimientos relacionados con la ocurrencia de los accidentes de tránsito, teniendo en cuenta que dichas autoridades son las encargadas de velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público.

[Concepto 20151340314841](#)